



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029 E

• 27 marzo de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8° Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS A LA LEY DE TURISMO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
Presidente de la Mesa Directiva del H.  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de éste Honorable Congreso, *Iniciativa que reforma y adiciona disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Primero.* Que el sector turístico en México representa una de las palancas de desarrollo más significativas para la economía nacional, sus recursos naturales, su diversidad cultural, gastronómica y de tradiciones son un atractivo para los visitantes, tan es así que el sector turístico genera el 8.7% del Producto Interno Bruto a Nivel Nacional (PIB), particularmente, nuestro Estado posee riquezas que lo posiciona en un lugar privilegiado en este sector, por ello, de acuerdo a cifras de la propia Coordinación General de Comunicación Social del Estado<sup>[1]</sup>, “existe un repunte permanente y medible en la captación de turistas nacionales y extranjeros”. Entre los años 2016 y 2017 tan solo a la entidad arribaron más de 16 millones de turistas de origen mexicano, muchos provenientes de Estados Unidos, lo que demuestra que el sector turístico en Michoacán representa una de las palancas para el desarrollo económico.

*Segundo.* Que una de las riquezas culturales que contribuyen al atractivo turístico en México y concretamente en Michoacán, son las creaciones artesanales, en este contexto, a nivel global cuando se compara la creación artesanal de México con la información publicada en las Cuentas Satélite de Cultura (CSC) con otros países, la contribución de las artesanías para el PIB es de 13% a diferencia de Chile y Canadá con el 5.6 y 5.8% respectivamente<sup>[2]</sup>, lo que significa que la creación artesanal en nuestro país es importante, ahora bien, si esto lo comparamos con los resultados de la actividad turística de México con base en los Indicadores Trimestrales de la Actividad Turística 2017, el PIB turístico registró un crecimiento de 3.1% en el tercer trimestre de ese año,

esto de acuerdo a cifras de la Secretaría de Turismo<sup>[3]</sup>, consecuentemente, es notorio que la vinculación entre ambos sectores debe ser inherente y necesario para potencializarlos recíprocamente.

*Tercero.* Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 elaborado con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) existen diversos productos artesanales como son de Cerámica o alfarería, laquería, escultura, madera, textil, entre otras artesanías, que son hasta la fecha consumidos tanto internamente como por los visitantes, destacando que gran parte de la riqueza artesanal son elaborados en los pueblos originarios y de tradición artesanal en el caso particular de nuestro Estado, con quienes la sociedad en general tenemos una deuda histórica que no podemos omitir, sino por el contrario reconocer y dignificar su valioso esfuerzo.

*Cuarto.* Cada región del Estado ofrece lugares y sitios que nos enorgullecen, pues el turista encuentra una rica diversidad gastronómica y cultural, pero son las artesanías elaboradas de manos de mujeres y hombres dignos de su trabajo y dedicación los que merecen el reconocimiento ya mencionado, el cual debe potencializarse a través de la promoción, uso, consumo e implementación de esta gran riqueza en la industria turística, por el solo hecho que las artesanías significan en gran medida el rostro de Michoacán. Así pues, a modo de referencia general podemos encontrar en cada región del Estado lugares que ofrecen artesanías notables, por ejemplo en el municipio de Morelia que se caracteriza por sobresaliente tradición cultural y artística encontramos el pueblo de Capula que ofrece alfarería, loza y artesanías de barro que merece maximizar su valía con el número importante de visitantes que año con año arriban a la entidad, sus catrinas se han convertido en una de las artesanías reconocidas tanto en el ámbito nacional e internacional por su belleza; en la Lacustre hay un conjunto de pueblos rivereños que ofrecen un rico catálogo de artesanías, en Patamban, Ocumicho, Tzintzuntzan y Santa Fe de la Laguna reluce también la alfarería, poblados como Cuanajo, Erongaricuaró, Pichataro y Pátzcuaro, se trabaja la madera y la palma, en Santa Clara del Cobre destaca el trabajo fino de cobre ya sea en cazos, cazuelas y bellas obras artísticas; en la Meseta Purépecha destaca la belleza de productos textiles en Tarecuato, Angahuan y San Juan Nuevo, así como la elaboración de servilletas, sarapes, rebozos, por su puesto en Paracho sobresalen las guitarras, en Tócuaro, Quinceo y Sevina, la elaboración de máscaras y por supuesto la manufactura de las lacas

en Uruapan; en el oriente encontramos artesanías en San Felipe de los Alzati y Tlalpujahua principalmente; en el occidente esta la riqueza y diversidad cultural de la cañada de los once pueblos; en la Costa y Valle de Apatzingán la riqueza gastronómica que igualmente se debe potencializar en el sector turístico.

*Cuarto.* Que a pesar de la riqueza cultural basada en las artesanías y gastronomía expuesta anteriormente, la Ley de Turismo del Estado de Michoacán presenta vacíos legales en relación a la vinculación que debiera existir formalmente entre ambos sectores, aunque materialmente las riquezas objeto de la presente iniciativa son del interés del turista, la legislación en la materia no prevé disposición alguna para que los prestadores de servicio turísticos procuren promover, usar, consumir e implementar artesanías de Michoacán en sus establecimientos ya sean restaurantes, hoteles o en otros servicios de este sector, hacerlo significaría en primer lugar un reconocimiento a la deuda histórica con los pueblos originarios y de tradición artesanal que a lo largo del tiempo se han visto marginados por el consumismo externo nacional e internacional producto de la globalización del mercado; en segundo lugar, vincular al sector artístico con el turístico significaría coadyuvar al desarrollo económico directo con las mujeres y hombres artesanos, los cuales viven en la mayoría en precariedades, pobreza y aislamiento social; finalmente vincular estos sectores significaría maximizar nuestra cultura y de tradiciones con los visitantes provenientes de otras partes de México y del extranjero, estableciéndose una cadena productiva entre los prestadores de servicios turísticos y artesanal, ya que los primeros darían uso ornamental y utilitario según el caso a las piezas artesanales elaboradas en las distintas zonas geográficas de Michoacán.

*Quinto.* Que la Ley de Turismo del Estado de Michoacán en su artículo 69 señala que el Consejo Consultivo Turístico del Estado esta integrado entre otros, por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Cultura, pero sobre todo por el titular de la Casa de las Artesanías del Estado, esto confirma aún más nuestro argumento, que los sectores económico, cultural, turístico y artesanal están interconectados por su propia naturaleza, pero es necesario la armonización formal desde la dimensión legal.

*Sexto.* Que la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el jueves 21 de mayo de 2015, dispone en su artículo 4 que corresponde la aplicación de dicho ordenamiento legal a la Secretaría de Turismo del Estado, entre otras autoridades,

además en la fracción I del artículo 10 otorga a esta dependencia la atribución de: I. Contemplar la actividad artesanal y todo lo que derive de ella dentro de sus programas de promoción turística; esta disposición en correlación al considerando inmediato anterior confirma la necesidad de armonizar la legislación y efectuar las reformas y adiciones de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos con numerales 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos con numerales 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa que reforma el artículo 8 fracción VI de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán y adiciona el artículo 113 bis del mismo ordenamiento, bajo el siguiente, Proyecto de

#### DECRETO

***Primero. Se adiciona la fracción VI bis del artículo 8 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán,*** para quedar como sigue:

VI bis. Concertar la cadena productiva turismo-artesanías con los sectores privado y social, incentivando la promoción y consumo directo de artesanías tradicionales, elaboradas por los artesanos del Estado, procurando que los prestadores de servicios turísticos implementen su uso y aplicación de forma utilitaria para los servicios ofrecidos, así como ornamentales en sus establecimientos.

La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimulará y promoverá entre el sector privado y social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de fomentar la economía local y buscar el desarrollo regional, implementando la cada productiva de uso y aplicación de artesanías en establecimientos y prestadores de servicios turísticos.

***Segundo. Se adiciona un artículo 115 bis de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán,*** para quedar como sigue:

*Artículo 115 bis.* Con la finalidad de promover la cadena productiva turismo-artesanía así como nuestra cultura e incentivar el desarrollo económico de los pueblos originarios y de tradición artesanal,

los prestadores de servicios turísticos procurarán implementar en sus establecimientos el uso de forma utilitaria y ornamental de trabajos y piezas de alfarería, cerámica, laca, metalistería y cobre, maderas, textiles, fibras vegetales o palma, juguetería y cantería así como de las distintas ramas artesanales del estado, previendo la adquisición y consumo directo a los artesanos de las distintas regiones geográficas del Estado.

**Tercero. Se adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado del Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

*Artículo 10.* Corresponde a la Secretaría de Turismo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I...

II...

III. Además incentivar acciones para la promoción y consumo directo de artesanías tradicionales, elaboradas por los artesanos del Estado, procurando que los prestadores de servicios turísticos implementen su uso utilitario y ornamental en sus establecimientos, para lo cual en coordinación con el Instituto de Artesano Michoacano elaborarán catálogos de artesanías para ser usados e implementados en el sector de servicios turístico; y,

IV...

#### TRANSITORIOS

*Artículo Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO a los 19 días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

1. <http://michoacan.gob.mx/prensa/noticias/michoacan-estado-atractivo-para-el-turismo-nacional-y-extranjero/>.

2. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS\\_Y\\_ARTESANIAS\\_UNA\\_PERSPECTIVA\\_ECONOMICA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf).

3. [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-01(ES).pdf).

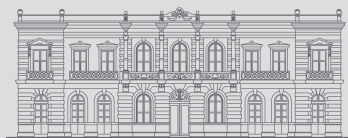




L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)